



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 197-2022-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

En la ciudad de Chachapoyas, región Amazonas, sede de la Oficina y Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N.º 021 de manera presencial el día lunes 07 de noviembre de 2022 a las 10 con 30 minutos de la mañana, contando con el quorum establecido por Ley.

### **VISTO:**

El Oficio N.º 1190-2022-G.R. AMAZONAS/GR, e fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el gobernador regional, mediante el cual solicita autorización para la suscripción de Convenio con la presidenta de Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el objeto de financiar la elaboración del estudio definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS", y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, en el artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, el Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple;

Asimismo, el artículo antes señalado precisa que, los Acuerdos Regionales, pueden ser reconsiderados a petición escrita de cualquier consejero regional, servidor público que se sienta vulnerado en su derecho, debiendo presentar su pedido al Consejo Regional en el plazo establecido en el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS. Para admitir a debate el recurso de reconsideración se requiere la mitad más un voto del número de miembros habilitados del Consejo Regional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativa General, en su artículo 9º, establece la presunción de validez: "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional"; asimismo, tipifica en su artículo IV del título preliminar 1.1. Respecto al Principio de legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativa General, en su artículo 217º, prescribe que, "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. 217.3. No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”;

La Corte Superior de Justicia de Amazonas, depende orgánica y presupuestalmente del Poder Judicial, órgano del Estado que de acuerdo a la Constitución Política ejerce la potestad de administrar justicia, la que emana del pueblo, y la ejerce a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. El Poder Judicial es autónomo en lo político, administrativo, económico y disciplinario. (...);

Que, dentro de sus competencias del Gobierno Regional Amazonas está el de aprobar su organización interna y su presupuesto interno conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuesto. programas correspondientes. Dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, así como el empleo, y garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo;

Que, a la fecha, el Gobierno Regional Amazonas tiene un déficit de infraestructura respecto a locales propios de dependencias públicas que pertenecen orgánica y presupuestalmente del Gobierno Regional Amazonas, tales como: Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, Dirección Regional de Trabajo, Dirección Regional de la Producción entre otros, por lo que; existiendo la necesidad para invertir en infraestructura de su sede principal y órganos desconcentrados para mejorar los servicios y la calidad de vida de todos los ciudadanos de ésta región, es improcedente que destine recursos para financiar la elaboración del estudio definitivo del proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS, dado a que ésta dependencia judicial cuenta con recursos destinado por el Poder Judicial;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 021 llevada a cabo el día lunes 07 de noviembre de 2022, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento solicitado por el Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, Gobernador Regional de Amazonas, con respecto a suscribir un Convenio con la Presidenta de Corte Superior de Justicia de Amazonas, por las múltiples necesidades presupuestales y de infraestructura que cuenta la sede y demás dependencias del Gobierno Regional Amazonas.

**Artículo Segundo. – DESAUTORIZAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para la suscripción de un Convenio con la Presidenta de Corte Superior de Justicia de Amazonas, con la finalidad de financiar la elaboración del estudio definitivo del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS, por los fundamentos esbozados anteladamente.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** con el presente Acuerdo Regional al Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE - Gobernador Regional de Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto. – DISPENSAR,** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



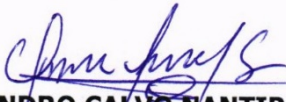
**Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N.º 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.



  
**LEANDRO CALVO NANTIP**  
Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.